



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 072-2021-CR/GRL

Huacho, 14 de mayo de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional:

✓ **PEDIDO VERBAL REALIZADO POR EL SR. HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARACHIRÍ, quien solicita:**

- La aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, "Declarar de Interés Público Regional, el saneamiento físico legal del área de las instituciones educativas del Centro Poblado Santa Rosa de nivel inicial, primaria y secundaria, y del Puesto de Salud del Centro Poblado Santa Rosa, distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí".

CONSIDERANDO:

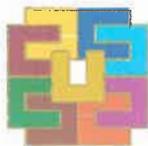
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°072-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, solicita ante el pleno del Consejo Regional, que el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, en calidad de vicepresidente asuma la presidencia hasta que pueda tener una mejor conectividad ya que presenta problemas con la misma y no puede proseguir con la conducción de la sesión de consejo.

En ese contexto el vicepresidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, habiendo asumido la presidencia, solicita al consejero por la provincia de Huarochiri sustente su pedido realizado.

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, señala lo siguiente, que existe la necesidad de Declarar de Interés Público Regional, el saneamiento físico legal del área de las instituciones educativas del Centro Poblado Santa Rosa de nivel inicial, primaria y secundaria, y del Puesto de Salud del Centro Poblado Santa Rosa, distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochiri; para que mediante un acuerdo de consejo estos bienes nacionales tanto del sector educación y salud respectivamente; en ese sentido solicito que se pueda brindar la participación del presidente del centro poblado de Santa Rosa, el Sr. Mauricio Rodolfo Quiroz Torres, para que pueda brindar a mayor detalle respecto de lo solicitado.

Seguidamente, el Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, realiza una aclaración respecto que, con referencia al pedido realizado por el consejero Hernando Livia sobre el tema del saneamiento del sector salud y educación, se tiene referencia que hay una Ordenanza Regional donde se señala de manera puntual el tema de saneamiento físico legal en el sector salud y en el sector educación, entonces se debería realizar la consulta respecto si ello generaría alguna interferencia en razón del pedido realizado.

En ese sentido el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima procede a dar lectura a lo resuelto mediante la Ordenanza Regional N°04-2015-CR-RL, la misma que señala en su artículo primero, "Declarar de Interés Público y Prioridad Regional el Programa de Saneamiento Físico Legal de las Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud del Ámbito del Gobierno Regional de Lima"; en su artículo segundo resuelve, encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación y a la Dirección Regional de Salud, para que en el marco de sus competencias y atribuciones formulen y ejecuten los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°072-2021-CR/GRL

proyectos de inversión y actividades que la garanticen la implementación de estrategias conducentes a la priorización del saneamiento físico legal de las instituciones educativas y establecimientos de salud; encargar al titular del pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que en marco de sus facultades otorgadas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto prioricen la asignación de recursos financieros con los presupuestos institucionales que de ejecutoriedad a lo dispuesto en el artículo precedente, (...).

Seguidamente el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, en calidad de vicepresidente del Consejo Regional, cede el uso de la palabra al Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta; el mismo que señala que ante lo señalado por el secretario del Consejo Regional, respecto a lo resulto mediante la Ordenanza Regional N°04-2015-CR-RL, se tiene un precedente y en cumplimiento a ello se debe iniciar las gestiones que corresponden por parte de los administradores de la redes de salud y administradores de las Ugeles, en conjunto con los alcaldes de cada provincia para priorizar dichos pedidos en saneamiento del sector salud y educación.

Seguidamente en ese contexto el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita que mediante un Acuerdo de Consejo Regional pase para su atención de estos bienes nacionales a la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud con copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que se pueda tomar acciones correspondientes en lo que se refiere para el pase de estos bienes a la administración del Gobierno Regional.

El vicepresidente del Consejo Regional, Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez cede el uso de la palabra al Sr. Mauricio Rodolfo Quiroz Torres, asesor del centro poblado de Santa Rosa – Santo Domingo de los Olleros – Huarochirí; el mismo que señala que el pedido se encuentra amparado en cuanto una institución de servicio público en materia de educación o en materia de salud ocupa áreas de predios de propiedad del estado el único ente que tiene que autorizar el pedido para que la Superintendencia de Bienes Nacionales como propietario inscrito en los Registros Públicos de las áreas donde están esas instituciones de nivel educativo o de nivel de salud, el único órgano competente que puede aprobar eso es el Consejo Regional, entonces la Ordenanza Regional N°04-2015-CR-RL, se podrá referir a terrenos que están en áreas privadas pero, bajo ningún concepto en áreas que estén bajo la administración de las Superintendencia Nacional de Bienes Estatales debidamente inscrita en los Registros Públicos; en el caso del centro educativo ubicado en el Centro Poblado de Santa Rosa de Santo Domingo de los Olleros y en el caso del Puesto de Salud Santa Rosa de Santo Domingo de los Olleros, tienen esa particularidad; la Directiva N° 005-2013 de la Superintendencia de Bienes Nacionales es la que establece como único órgano competente autorizado para solicitar a bienes nacionales que se haga propiedad del Gobierno Regional de Lima es el Consejo Regional; en ese sentido se solicita se haga uso de sus facultades a fin de poder solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales la





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°072-2021-CR/GRL

transferencia de los tres inmuebles a la Dirección Regional de Salud y a la Dirección Regional de Educación Lima provincias, (...).

En ese sentido, el Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, solicita la participación de los representantes de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de que puedan brindar mayor alcance al respecto y se pueda ampliar sobre los procedimientos que corresponden al proceso de saneamiento.

Seguidamente el Ing. Andrés Paredes Huamán, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realiza su participación y solicita la participación para mayor alcance a la Dra. Vanessa a fin de que se sustente la parte técnica respecto del proceso de saneamiento en el sector salud y educación, y en ese sentido pone de conocimiento que la Ordenanza Regional N°04-2015-CR-RL, faculta al Gobierno Regional de Lima hacer los saneamientos, también los que pertenecen a la superintendencia de bienes nacionales; en el presente caso se debe primero remitir toda la documentación correspondiente a la Dirección Regional de Vivienda para su estudio y esta pueda preparar un expediente técnico y sea elevado a la gerencia general para que se convoque a una sesión de consejo y se apruebe la solicitud a la SBN y solicitar la aceptación en uso del predio en favor del sector salud y del sector educación, (...) es en ese sentido que toda solicitud de saneamiento debe ser derivado a la Dirección Regional de Vivienda para su estudio correspondiente.

El Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, solicita al pleno del consejo regional que la documentación correspondiente en su totalidad pueda ser derivada a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que pueda ser analizada a detalle, para que luego sea devuelta al Consejo Regional y este pueda tomar la decisión correspondiente, en base a lo señalado por la especialista de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguiar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°072-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento todo lo actuado referente al saneamiento físico legal del área de las instituciones educativas del Centro Poblado Santa Rosa de nivel inicial, primaria y secundaria; asimismo, del Puesto de Salud del Centro Poblado Santa Rosa – distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochiri.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISEP GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL